preferente localización industrial, en razón de la localización o del sector de la instalación que se proyecta.

Por último, el repetido Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, dice que la resolución que corresponda, respecto de las solicitudes presentadas, se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, previo acuerdo del Consejo de Ministros, cuando se otorguen subvenciones con cargo a los presupuestos de otros Departamentos ministeriales.

En su virtud, este Ministerio (previo acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en su reunión del día 25 de mayo de 1983, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas que se relacionan en el anexo de esta Orden y que han sido presentadas para acogerse a los beneficios del Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre calificación como de preferente localización industrial de determinados polígonos industriales, correspondiéndoles a dichas Empresas los beneficios actualmente vigentes, que se especifiquen en la Resolución a que se refiere el apartado cuarto de esta Orden, de acuerdo con el grupo en que han sido calificadas sus solicitudes de entre los establecidos en el anexo de la Orden del Ministerio de Industria de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de interés preferente, y en el apartado 11.4 de la Orden de 8 de mayo de 1976, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas mencionadas.

Tercero.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial, quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y serán satisfechas en la forma y condiciones que establecen los Reales Decretos 2826/1979, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 20) —aplicable a los Polígonos Industriales, en virtud del Real Decreto 1527/1980, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24)—, y 2859/1980, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1981), así como en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 4) y demás disposiciones en vigor.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que los fundamente, se conceden por un período de cinco años, prorrogable por otro período no superior, cuando las circunstancias económicas así lo aconsejen.

3. Los beneficios relativos a la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, serán aplicables a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 12), todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones que pueda requerir la entrada en vigor del Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación, y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—Se notificará a las empresas beneficiarias, a través del Organo que corresponda de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega y de la Diputación General de Aragón, la Resolución a que se refiere el apartado 12 de la Orden de este Ministerio de 8 de mayo de 1976, en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, en la ejecución de las instalaciones proyectadas, así como los plazos en que deberán ser iniciadas y concluidas las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de junio de 1983.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO QUE SE CITA

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en polígonos de preferente localización industrial

Número de expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Grupo de beneficios
AB-56	«Cortebies, S. A.»	Fábrica de complementos y fornituras para confección.	Polígono Industrial «Campollano», de Albacete.	A, 23 % de subvención.
CU-14	«Rogelio París y Cía., S. A.»	Fabricación de maquinaria agrícola.	Chillaron (Cuenca).	A, 15 % de subvención.
Z-39	«Inta-Eimar, S. A.»	Fabricación de contenedores cisternas.	Polígono Industrial «Malpica-Santa Isabel». Zaragoza.	A, 10 % de subvención. (1)

(1) Este expediente sustituye al Z-7 —aprobado por Orden de 22 de junio de 1977— en la parte que no ha sido realizada del proyecto aprobado y de las condiciones especiales establecidas en la Resolución de 25 de octubre de 1977.

21821 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 38/1980, promovido por don Augusto Mateo Rodrigo, contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de fecha 4 de febrero de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3123, donde dice: «que se denegó la concesión de la marca número 835.118, clase 29», debe decir: «que se denegó la concesión de la marca número 835.518, clase 29».

ADMINISTRACION LOCAL

21822 *RESOLUCION de 27 de julio de 1983, de la Diputación Provincial de Tarragona, por la que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de acondicionamiento de la C. P. número 10, de Reus al Morell, del punto kilométrico 2+967,41 al punto kilométrico 7+787,54, en los términos municipales de Constantí, Pobla de Mafumet y el Morell.*

Publicada la relación de bienes y derechos afectados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 4 de febrero de 1983; en el periódico de Tarragona «Diario Español» de fecha 3 de febrero del mismo año, y acordada por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, la declaración de urgente ocupación mediante Decreto 232/1983, de 1 de junio («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», número 342, de 6 de julio), se ha dispuesto señalar los días que se indican a continuación, en los Ayuntamientos respectivos:

Constantí, día 8 de septiembre de 1983, de nueve a trece cuarenta y cinco horas.

Constantí, día 9 de septiembre de 1983, de nueve a diez horas.

Pobla de Mafumet, día 9 de septiembre de 1983, de diez treinta a doce cuarenta y cinco horas.

El Morell, día 9 de septiembre de 1983, de trece a catorce horas.

Para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en esta Diputación Provincial de Tarragona.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento respectivo, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponde

al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Tarragona, 27 de julio de 1983.—El Secretario general accidental, Juan Antonio Gómez de la Guerra.—10.498-E.

21823 *RESOLUCION de 27 de julio de 1983, de la Diputación Provincial de Tarragona, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de acondicionamiento de la C. P. número 10, de Reus al Morell, del punto kilométrico 2+967,41 al punto kilométrico 7+787,54, en los términos municipales de Constantí, Pobla de Mafumet y el Morell.*

Publicada la relación de bienes y derechos afectados a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 4 de febrero de 1983, en el periódico de Tarragona «Diario Español», de fecha 3 de febrero del mismo año, y acordada por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña la declaración de urgente ocupación mediante Decreto 232/1983, de 1 de junio («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», número 342, de 6 de julio de 1983), se ha dispuesto señalar los días que se indican a continuación, en los Ayuntamientos respectivos:

Constantí, día 8 de septiembre de 1983, de nueve a trece cuarenta y cinco horas.

Constantí, día 9 de septiembre de 1983, de nueve a diez horas.

Pobla de Mafumet, día 9 de septiembre de 1983, de diez treinta a doce cuarenta y cinco.

El Morell, día 9 de septiembre de 1983, de trece a catorce horas.

Pra proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en esta Diputación Provincial de Tarragona.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento respectivo, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Tarragona, 27 de julio de 1983.—El Secretario general accidental, Juan Antonio Gómez de la Guerra.—10.499-E.

21824 *RESOLUCION de 28 de julio de 1983, del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro (Lugo), por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la obra C. L. Zanfoga-Fonlor-Fonteboa a Chandombea.*

Aprobado por el Pleno Municipal el proyecto técnico de la obra C. L. Zanfoga-Fonlor-Fonteboa a Chandombea, incluida su realización en el plan provincial de obras y servicios de 1982, la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria del día 23 de julio de 1983, acordó proceder a la expropiación, por el procedimiento de urgencia regulado por el artículo 52 y concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, con base en el Real Decreto 1967/1980, de 29 de agosto, en relación con el Real Decreto 1683/1979, de 16 de junio, y disposición transitoria segunda del Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, de aquellos terrenos afectados por la realización de la mentada obra y sobre los cuales sus propietarios no han otorgado su consentimiento para la ocupación.

Para el levantamiento del acta previa a la ocupación se señala el próximo día 29 de agosto, a las once horas, en la Casa Consistorial de Pedrafita do Cebreiro y previo traslado a las fincas, lo que se hace público para conocimiento de los titulares que figuren en la siguiente relación y de cuantos se consideren afectados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, al objeto de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad y podrán hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56,2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento hasta el levantamieno de las acas previas a la ocupación, alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores que hayan podido producirse al relacionar los bienes objeto de expropiación.

Relación que se cita

Parcela 288-a, polígono 28-B; clase de cultivo, prado regadío de 1.ª; superficie a ocupar, 2.000 metros cuadrados; propiedad de don Arsenio Lolo Gancedo.

Parcela 290-a, polígono 28-B; clase de cultivo, matorral 2.ª; superficie a ocupar, 700 metros cuadrados; propiedad de don Arsenio Lolo Gancedo.

Modo en que se afecta ambas fincas: Parcial

Pedrafita do Cebreiro, 28 de julio de 1983.—El Alcalde, Jesús Luis López González.—10.489-E.

21825 *RESOLUCION de 28 de julio de 1983, del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro (Lugo), por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra de ampliación del abastecimiento de agua.*

Aprobado por el Pleno Municipal el proyecto técnico de la obra de ampliación del abastecimiento de agua de Pedrafita do Cebreiro, incluida su realización en el plan provincial de obras y servicios de 1981, la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria del día 23 de julio de 1983, acordó proceder a la expropiación, por el procedimiento de urgencia regulado por el artículo 52 y concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2689/1981, que implica la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la realización de la obra, toda vez que los propietarios no han otorgado su consentimiento para la ocupación.

Para el levantamiento del acta previa a la ocupación se señala el próximo día 30 de agosto, a las once horas, en la Casa Consistorial de Pedrafita do Cebreiro y previo traslado a las finas, lo que se hace público para conocimieno de los titulares que figuran en la siguiente relación y de cuantos se consideren afectados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, al objeto de recoger los datos necesario spara la valoración previa y oportuno justiprecio. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad y podrán hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56,2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores que hayan podido producirse al relacionar los bienes objeto de expropiación.

Relación que se cita

Caudal captado: Tres litros de agua por segundo (3 litros/segundo), de agua subterránea aflorada.

Lugar: Zona de Valdepereus, monte comunal del Ayuntamiento de Pedrafia.

Persona afectada: Don Eduardo Valcarce Bernedo.

Pedrafita do Cebreiro, 28 de julio de 1983.—El Alcalde, Jesús Luis López Gonzá.ez.—10.490-E